



**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00688-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que se venció el término para que el actor allegara una respuesta con relación al accionado admitido en reorganización. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que se encuentra vencido el término para que el actor se pronunciara con relación a los accionados en el proceso de la referencia dado que el demandado **ESI DE COLOMBIA SAS** fue admitido en la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en proceso de reorganización de deudas.

Teniendo que cuenta que, la parte activa en el presente proceso no allegó pronunciamiento alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006 se continuará el proceso ejecutivo contra los demás accionados, dejando constancia acerca la imposibilidad de continuar la ejecución en contra el deudor ESI DE COLOMBIA SAS conforme lo dispone el artículo 20 Ibidem., ordenándose la remisión del expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO CONTINUAR el presente proceso ejecutivo en contra de **ESI DE COLOMBIA SAS** por haberse iniciado proceso de reorganización empresarial en la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

SEGUNDO: ORDENESE por secretaria remitir copia del expediente digital a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para que sea incorporado al proceso de reorganización empresarial identificado con radicado 2022-INS-1501 del 11 de enero 2023.

TERCERO: ORDENAR poner a disposición de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, las medidas cautelares practicadas en éste proceso respecto de los bienes del demandado **ESI DE COLOMBIA SAS**, con el fin de que las mismas obren dentro del proceso de reorganización mencionado con anterioridad. Líbrese los oficios respectivos.

CUARTO: CONTINUAR el presente proceso ejecutivo contra los demandados **ORLANDO SARMIENTO CRISTANCHO** y **JANETH SARMIENTO CRISTANCHO**.

QUINTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8198b6a5327c73f5b0a4760bc6744acab096da43f3064b84ae863e8b4bf8ae47**

Documento generado en 27/02/2023 12:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>